

## T A B L A.

non, sed an sit semel benedicta, vnde, que se  
mel nupsit, sed ante Benedicções receptas  
vidua facta est, cum postea iterum nubis, be-  
nedicenda est, & quae semel est benedicta,  
non est iterum benedicenda. Demanera [cō  
forme a esto] que si vn soltero que no ha sido  
casado se casa con viuda que ya rescribio Bé-  
diciones nupciales, o con vna donzella que  
auiendo las rescebindo enviudo sin cōsumar  
el Matrimonio, que a los tales no se han de  
dar las Bendiciones nupciales. Mas si vn  
soltero o viudo se casa con alguna donzella  
o soltera o viuda que sin rescebir las Bendи-  
ciones nupciales consumio el Matrimonio  
a los tales se les deuen dar las Bendiciones  
nupciales.

¶ No obstante esto, el Manual Sevillano, y  
el Mexicano hecho por mandado de Don A-  
lonso de Montufar Arçobispo de Mexico,  
manda. Que si qualquier de los nouios ma-  
rido, o muger, no vuiere rescebindo las Ben-  
diciones, que meresta auer las dichas Ben-  
diciones el uno por el otro, por que la De-  
cretal Capellanum de secundis nupvis esta  
derogada por vna Extrauagante del Papa Isā  
32. La qual se hallara en la. 2. p. destas Ad-

uer